



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

EL PLENO

DE LA ASAMBLEA NACIONAL

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto en el numeral 8 del Art. 120 de la Constitución de la República, y el numeral 8 del Art. 9 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa es función de la Asamblea Nacional, aprobar o improbar los tratados internacionales en los casos que corresponda;

Que, de acuerdo al numeral 6 del Art. 419 de la Constitución de la República, y al numeral 6 del Art. 108 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa la ratificación de los tratados internacionales, requerirá de aprobación previa de la Asamblea Nacional, cuando comprometan al país en acuerdos de integración y de comercio;

Que, mediante oficio No. T. 3193-SGJ-09-1850, de 3 de agosto de 2009, suscrito por el Economista Rafael Correa, Presidente Constitucional de la República, se remite a la Asamblea Nacional, para el trámite respectivo, el **“Acuerdo de Complementación Económica entre la República de Chile y la República del Ecuador”**;

Que, conforme al numeral 1 del Art. 438 de la Constitución de la República, la Corte Constitucional declaró, mediante Dictamen 008-09-DTI-CC, de 14 de julio de 2009, que el **“Acuerdo de Complementación Económica entre la República de Chile y la República del Ecuador”** es compatible con la vigente Constitución de la República del Ecuador; y,

En ejercicio de sus atribuciones,



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

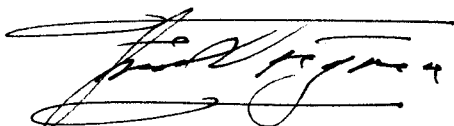
RESUELVE:

**“APROBAR EL ACUERDO DE COMPLEMENTACIÓN
ECONÓMICA ENTRE LA REPÚBLICA DE CHILE Y LA
REPÚBLICA DEL ECUADOR”.**

Dado y suscrito en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, a los siete días del mes de octubre de dos mil nueve.



FERNANDO CORDERO CUEVA
Presidente



DR. FRANCISCO VERGARA O.
Secretario General